

Código de conducta para Evaluadores de solicitudes de incorporación de nuevas tecnologías sanitarias

Este documento fue elaborado por el equipo dirigido por María Eugenia Brisson y Norberto Schapochnik y los siguientes investigadores: Andrés Arias, Daniel Romero y Gastón Ruston en el marco de la investigación de la UNLa titulada
Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETES): análisis de aspectos metodológicos y operativos relacionados con su implementación efectiva en Hospitales públicos y centros de salud de la Provincia de Tierra del Fuego

Basado en la Guía del Evaluador de proyectos Europeos de I+D y en el Código de ética para los Evaluadores del Premio Estatal Campeche para la Calidad en Salud.

- 1.** El evaluador tendrá por misión participar en una evaluación confidencial, leal y ecuánime de cada solicitud, según los procedimientos descritos en la presente guía y en los eventuales documentos que la modifiquen. Deberá esforzarse al máximo por conseguirlo, ajustándose a las instrucciones que imparta la Dirección de Tecnologías Sanitarias ⁽¹⁾ a tal efecto y realizando un trabajo evaluativo de calidad.
- 2.** El evaluador trabajará como persona independiente. Se supone que trabaja a título personal y que, en la ejecución de su trabajo, no representa a ninguna entidad.
- 3.** El experto independiente deberá firmar, previo a su participación en cada evaluación, una declaración de conflicto de intereses y confidencialidad. Asimismo, en prueba de conformidad con el presente Código, firmará al pie una copia del mismo, la que será resguardada en la Dirección de Tecnologías Sanitarias. No se autorizará a trabajar como evaluadores a los expertos independientes invitados que no firmen dichos documentos.
- 4.** Por el hecho de firmarla, el experto independiente se compromete a llevar a cabo su misión dentro de un marco de confidencialidad e imparcialidad estricto. Si un evaluador tiene un vínculo directo o indirecto con una solicitud o cualquier otro interés en ella, guarda algún tipo de relación con ella, o tiene cualquier otro deber de fidelidad que compromete o pudiera comprometer su imparcialidad ante una solicitud, deberá consignarlo en la Declaración de Conflicto de Intereses o hacerlo saber al funcionario responsable de la Dirección de Tecnologías Sanitarias en cuanto lo sepa. La Dirección de Tecnologías Sanitarias velará por que, cuando la naturaleza de ese vínculo pueda influir sobre la imparcialidad del evaluador, éste no participe en la evaluación de esa solicitud ni, si procede, de las que compitan con ella.
- 5.** Los evaluadores deberán abstenerse de debatir una solicitud con otras personas, y en particular con otros evaluadores o funcionarios de la Dirección de Tecnologías Sanitarias que no participen directamente en la evaluación de la misma, excepto en los debates oficiales de las reuniones moderadas por el funcionario de la Dirección de Tecnologías Sanitarias responsable o celebradas con el conocimiento y la aprobación de éste.
- 6.** Los evaluadores no podrán comunicarse con los solicitantes, salvo en el caso considerado de ampliación de información. Las solicitudes no podrán ser modificadas durante la sesión de evaluación. Los evaluadores no podrán comunicar a los solicitantes ni a otras personas los dictámenes que entreguen a la Dirección de Tecnologías Sanitarias sobre cualquier solicitud.
- 7.** La Dirección de Tecnologías Sanitarias publicará periódicamente listas de los evaluadores designados sin indicar qué solicitudes han evaluado.
- 8.** Los evaluadores podrán solicitar información complementaria (por ejemplo a través de Internet, bases de datos especializadas, etc.) que les permita completar su examen de las solicitudes, siempre que en la obtención de dicha información se respeten las normas generales de confidencialidad e imparcialidad. Los evaluadores no podrán mostrar el contenido de las solicitudes ni la información sobre los solicitantes a terceros sin la aprobación expresa por escrito

¹ O equivalente.

de la Dirección de Tecnologías Sanitarias. Los evaluadores tienen prohibido ponerse en contacto con los solicitantes.

9. Cuando la evaluación tenga lugar en un local dispuesto por la Dirección de Tecnologías Sanitarias, los evaluadores no podrán sacar al exterior ninguna parte de una solicitud, copia o nota, en forma impresa o electrónica, relacionada con la evaluación de una solicitud. Puede ofrecerse a los evaluadores la posibilidad de solicitar información complementaria (por ejemplo a través de Internet, bases de datos especializadas, etc.) que les permita completar su examen de las solicitudes, pero no podrán ponerse en contacto con terceros sin el consentimiento expreso del personal de la Dirección de Tecnologías Sanitarias que supervisa la evaluación.

10. Los evaluadores deberán atenerse estrictamente en todo momento a las normas dictadas por la Dirección de Tecnologías Sanitarias para garantizar la confidencialidad del proceso de evaluación y de sus resultados. En caso de incumplimiento, el experto podría verse excluido del proceso de evaluación en curso y de otros futuros, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de otros reglamentos aplicables.

11. Los evaluadores asumen el compromiso de realizar toda actividad convocada por la Dirección de Tecnologías Sanitarias para la convocatoria a la que se los ha seleccionado en el marco del proceso de evaluación y de cumplir en fecha con la entrega de los informes de evaluación según el cronograma establecido.